

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el Despacho de los Asuntos Públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados e instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que es atribución de los Secretarios de Estado emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos y emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de enero de 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el Acuerdo 1-16 del Reglamento de la Comisión del Escalafón Diplomático y Consular, que fuera firmado el 6 de abril de 2021.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone en sus artículos 119, 120 y 121 la forma, jerarquía y formalidades de ley que contendrán los acuerdos de la administración pública y en el artículo 122 establece que los acuerdos, resoluciones y providencias serán firmados por los titulares del órgano que los emite.

CONSIDERANDO: Que los artículos comprendidos del 34 al 39 de la Ley de Procedimientos Administrativos establecen las causales de invalidez de los actos administrativos y de manera específica el artículo 36 prescribe que los mismos serán anulables cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo 1-16 fue firmado por la Directora General de Política Exterior y el Subgerente de Recursos Humanos, desconociendo la obligación establecida en el artículo 122 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 246, 247 de la Constitución de la República; 1, 7, 10, 29, 30, 33, 36 numerales 6) y 8), 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 41 reformado de la Ley de Procedimientos Administrativos; y artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 070-2017 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 13 de noviembre de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Anular el Acuerdo 1-16, del 11 de enero del 2022 contenido del Reglamento de la Comisión de Escalafón Diplomático y Consular.

ARTÍCULO 2: La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional emitirá un nuevo Reglamento de la Comisión de Escalafón Diplomático y Consular en el plazo de 30 días hábiles, a partir de la anulación del Acuerdo 1-16.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día 11 del mes de marzo del año dos mil veintidós.

EDUARDO ENRIQUE REINA

Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones
Exteriores y Cooperación Internacional

MARÍA GABRIELA MEMBREÑO

Secretaria General